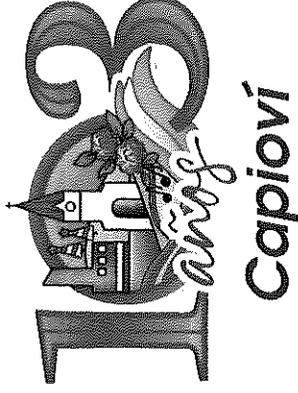
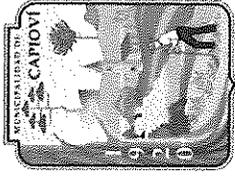


2023 "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332

E - mail: [capiovinuni@prico.com.ar](mailto:capiovinuni@prico.com.ar)

Provincia de Misiones

Capióvi, Misiones, 08 de noviembre de 2023.-

**ORDENANZA Nº 045/2023:**

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza elaborado en conjunto por el Área de Biodiversidad, Producción, Alimentación e Industria, el área de Cultura, con asesoramiento del Señor Rodrigo Martínez Gamba y presentado por el D.E.M., ante la necesidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental existente y;

**CONSIDERANDO QUE,** a fin de garantizar los derechos ambientales el artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

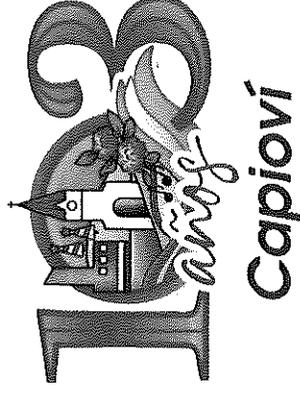
**QUE,** el mismo artículo asevera que "El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley". Y que "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales".

**QUE,** la Ley Nacional Nº 25.675 de política ambiental nacional en su artículo Nº 6 entiende por Presupuesto mínimo instituido en el artículo 41 de la Constitución Nacional (transcripto anteriormente), a toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental. En su contenido, debe prever las condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos, mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable.

Maria Celeste Caballero  
SECRETARIA H.C.D.  
Municipalidad de Capióvi

Oscar María VDGJ  
PRESIDENTE H.C.D.  
Municipalidad de Capióvi

2023 “Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI  
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332

E - mail: [capiovimuni@prico.com.ar](mailto:capiovimuni@prico.com.ar)  
Provincia de Misiones

**QUE**, la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de las Aguas N° 25.688, establece los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de aguas, su aprovechamiento y uso racional. Y además, dispone que las cuencas hídricas como unidad ambiental de gestión del recurso se consideraran indivisibles.

**QUE**, por su parte la Ley Provincial XVI – N° 15 (antes decreto de Ley 1838) “Ley General de Recursos hídricos”, reglamenta sobre los Usos, Aprovechamiento, Conservación y Preservación de los Recursos Hídricos.

**QUE**, la LEY XVI – N° 7 (Antes Decreto Ley 854/77) LEY DE BOSQUES, establece las definiciones y alcances en la protección de los bosques protectores en su : ARTÍCULO 4.- Declárense bosques protectores aquellos que por su ubicación y características florísticas sirvan conjunta o separadamente, para: a) proteger el suelo, caminos, riberas fluviales, orillas de embalse, islas, canales, etc. y prevenir la erosión de los terrenos en declive; b) proteger cuencas hidrográficas y el régimen de las aguas; c) asegurar condiciones de salubridad ambiental; d) defensa contra la acción de los elementos, vientos e inundaciones.

**QUE**, la Ley XVI - N° 53 de la Provincia de Misiones caracteriza a los bosques protectores en su Artículo 1° y en su Artículo 2° lo hace en relación a las fajas ecológicas como franjas de bosques nativos que interconectar los bosques protectores, conformando de esta manera un sistema de defensa ecológica básica. A su vez, la ley dispone que en estas áreas la cobertura boscosa natural debe ser preservada o restaurada si fue eliminada.

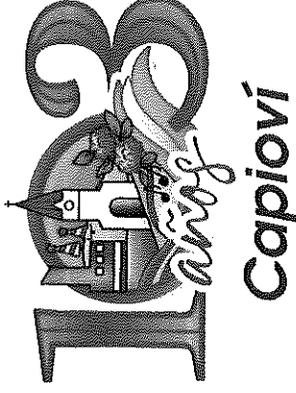
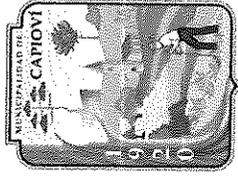
**QUE**, la Ley Provincial XVI - N° 105 Que la Ley Provincial XVI - N°105 (Conservación de Bosques Nativos y Régimen de Promoción de Manejo Sostenible) establece la importancia de la franja de protección de los cursos de agua (Cap. II, Art. 6°).

**QUE**, el Municipio de Capióvi cuenta con Declaraciones y Ordenanzas que tienden a la Protección Ambiental (Ord. N° 123/1990 de adhesión a la Ley de Bosques, Ord. N° 033/2000 de adhesión al Sistema Provincial de Áreas Protegidas y creación de áreas protegidas, Ord. N° 219/2003 de bromatología y Saneamiento Ambiental, Ord. N° 250/2004 de

Maria Celeste Caballero  
SECRETARIA H.C.D  
Municipalidad de Capióvi

Oscar Mario VOGT  
PRESIDENTE H.C.D  
Municipalidad de Capióvi

2023 "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI  
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332  
E - mail: [capiovinuni@prico.com.ar](mailto:capiovinuni@prico.com.ar)  
Provincia de Misiones

protección del Arbolado Urbano, Ord. N° 336/2007 de prohibición de Quema, Ord. N° 0004/2012 de prohibición de Pozos Perforados, Ord. N° 031/2020 de Impacto Ambiental, Ord. 035/2020 de protección del Patrimonio Natural y Cultural, Ord. N° 062/2020 de Emergencia Hídrica en todo el ámbito municipal, Decla. 004/2021 de interés Municipal el Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Ord. N° 039/2021 de creación de Reservas Privadas.

**QUE**, según el estudio presentado al Honorable Concejo Deliberante de Capióvi en el año 2017 por el COMITÉ DE GESTIÓN DE CUENCA DEL ARROYO CAPIOVI y colaboradores, denominado "PRESENTACIÓN DE MAPA DE RIESGOS DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL A° CAPIOVI", existen sectores de esta cuenca que evidencian problemáticas ambientales derivadas de condiciones geomorfológicas y el desarrollo socio - productivo - urbanístico.

**QUE**, es necesario dar cumplimiento a la Normativa Ambiental local y fomentar la creación de otras que aseguren la Gestión Ambiental, que permitan seguir un equilibrio adecuado para el desarrollo económico, crecimiento de la población, uso racional de los recursos y protección y conservación del ambiente.

**QUE**, ante la realidad ambiental actual y futura, las medidas preventivas son primordiales antes que las correctivas.

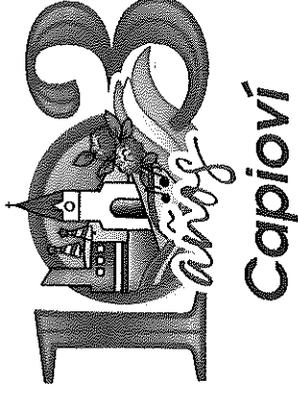
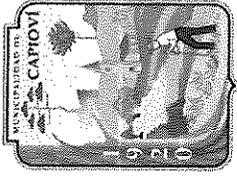
**QUE**, es necesario instrumentar los mecanismos para que la documentación que integra nuestro registro catastral refleje las características que conforman la realidad bio-física del Municipio, a fin que los mismos puedan ser utilizados de manera eficaz en la planificación territorial, desarrollo sostenible y preservación de nuestros recursos naturales.

**POR ELLO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA:**

  
María Celeste Caballero  
SECRETARIA HCD  
Municipalidad de Capióvi

  
Oscar Mejía  
PRESIDENTE HCD  
Municipalidad de Capióvi

2023 “Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI

Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332

E - mail: [capiovimuni@prico.com.ar](mailto:capiovimuni@prico.com.ar)

Provincia de Misiones

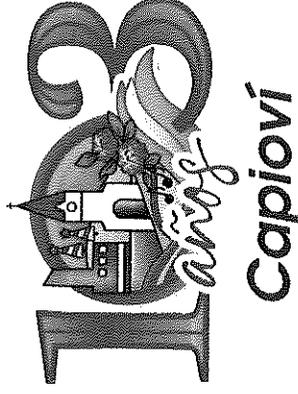
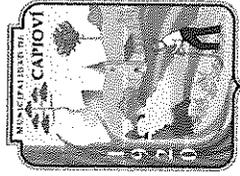
**ARTÍCULO 1º: ESTABLECER** que en todos los planos de mensura que sean presentados en el Municipio para la visación municipal se deberán demarcar todos los Accidentes Geográficos Naturales, como lo indica la Ley N° II-24/11. Sanción: 11/8/2011. Promulgación: 25/8/2011. B.O.: 30/8/2011. Ley de Catastro Territorial de la Provincia de Misiones. Definiciones. Finalidad. Operaciones catastrales. Estado Parcelario. Registro Parlamentario. Registro Gráfico. Legajos. Constancias preexistentes. Individualización. Plano Catastral. Organización y funcionamiento. Derogación de las leyes II-6 (antes ley 517) y II-10 (antes ley 1327/80), que en relación a Registro Gráfico en su Capítulo IV especifica lo siguiente: Art. 31 – El Registro Gráfico es la resultante de la composición planimétrica de los actos de levantamiento parcelario, mediante el vuelco de los estados parcelarios que se constituyen. La cartografía de apoyo es la realizada por relevamientos geodésicos, topográficos, fotogramétricos y/o sensores remotos, conforme con las normas vigentes. Artículo 32 – El Registro Gráfico debe ser actualizado permanentemente y editado periódicamente. Artículo 33 – Una vez verificados los planos de mensura y/o modificación del estado parcelario por la Autoridad de Aplicación debe comunicar dicha circunstancia al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de realizar el asiento respectivo que debe contener como mínimo los siguientes antecedentes: fecha, número del registro y característica del plano; fecha y número del informe de dominio utilizado y nomenclatura catastral de cada nuevo inmueble resultante. Y en el Capítulo IX – correspondiente a Plano Catastral, señala: Art. 58 – El Plano Catastral es el soporte material del Registro Gráfico y del Registro Parcelario simultáneamente.

Representa el conjunto de la división territorial y en él se basa el Sistema de Publicidad Inmobiliaria Provincial. Todo inmueble está designado allí con su nomenclatura catastral y representado gráficamente; indicando sus medidas, superficie, linderos y la situación con relación a los otros inmuebles que lo rodean y Art. 59– El Plano Catastral está constituido por las componentes gráficas y descriptivas de los siguientes elementos: a) división parcelaria provincial, su identificación catastral y domicilio; b) mejoras existentes; c) límites departamentales y municipales; d) red geodésica provincial; e) red vial; f)

María Celeste Caballero  
SECRETARÍA HCD  
Municipalidad de Capióvi

Oscar Méndez VOGT  
PRESIDENTE HCD  
Municipalidad de Capióvi

2023 “Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI  
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332

E - mail: [capiovimuni@prico.com.ar](mailto:capiovimuni@prico.com.ar)  
Provincia de Misiones

hidrografía; g) accidentes naturales; y h) cualquier otra circunstancia exigida por la presente Ley y normas vigentes.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLECER** que además de señalarse todos los accidentes geográficos según la Ley N° 11-24/11 Ley de Catastro Territorial de la Provincia de Misiones, señalada en el artículo anterior, deberán incorporarse sin excepción en los registros gráficos todos los componentes hídricos existentes en la superficie del terreno, como ser: nacientes de vertientes, humedales, cauces de arroyos, bañados y sus correspondientes Bosques Protectores según reglamentación vigente, determinando por proyección una futura cuenca y donde sería su desembocadura. En todos los casos se deberán indicar con cotas las dimensiones en ancho, longitud y área según corresponda: en los gráficos que indican la existencia de cauces de arroyos se deberá indicar su longitud, ancho de margen a margen cada 20 metros (veinte metros) en predios no loteados y de 10 metros (diez metros) en predios loteados, y cada cota indicadora de ancho será acompañada por la correspondiente coordenada satelital, como así también se georreferenciará el punto de inicio y final del cauce en el predio; en los humedales y bañados se deberán indicar dos cotas señalando ancho y longitud, el área en metros cuadrados y/o hectáreas, e indicar dos coordenadas satelitales en extremos opuestos. En el caso de vertientes, la coordenada deberá indicar el centro de la misma. Cada componente hídrico existente y graficado deberá contar con su Bosque Protector.

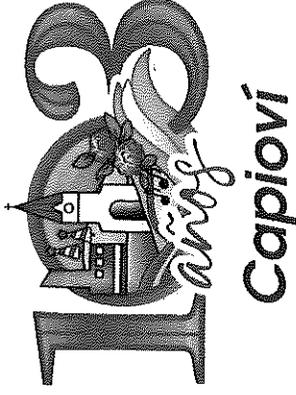
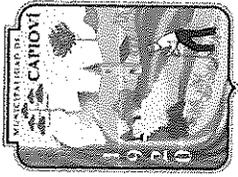
**ARTÍCULO 3º: SE ENTIENDE** por Accidente Geográfico Natural a: una unidad geomorfológica, también se lo define como consecuencia de la topografía existente. Los accidentes geográficos se clasifican por características tales como elevación, pendiente, orientación, estratificación, formación rocosa y tipo de suelo. Y sus elementos constituyentes, partes que pueden identificarse en ellos.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLECER** que toda presentación de Planos de mensura Particular, Simple o con Fraccionamiento, deberá ir acompañado de otro plano en el que se graficará los Componentes Hídricos y Topográficos con las Correspondientes curvas de nivel en forma conjunta, mencionados en el art. n° 2 de la presente Ordenanza. Una vez ingresados los mismos al Área de Obras privadas y Planeamiento Urbano deberán ser presentados ante el Área de Biodiversidad, Producción, Alimentación e Industria a fin de que se verifique si

María Celeste Caballero  
SECRETARIA HCD  
Municipalidad de Capióvi

Oscar Mario VOGT  
PRESIDENTE HCD  
Municipalidad de Capióvi

2023 "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI  
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332  
E - mail: [capiovimuni@prico.com.ar](mailto:capiovimuni@prico.com.ar)  
Provincia de Misiones

cumple con los requisitos indicados en la Ordenanza de Bosques Protectores y los indicados en los art. n° 1, 2 y 3 de la presente ordenanza. Dicho trámite reviste carácter de obligatorio para la aprobación del expediente.

**ARTÍCULO 5°: ESTABLECER** que para el caso de presentación de expedientes de construcciones existentes y proyectos de obras en proceso o nuevas, el profesional actuante deberá indicar la existencia de componentes hídricos (nacientes de vertientes, humedales (de existencia continua o no), cauces de arroyos, bañados y los Bosques Protectores correspondientes. Para el caso de expedientes de habilitación, cualquiera sea la actividad que se desarrollará, el mismo deberá adjuntar como parte integrante de la documentación, una nota en carácter de declaración jurada que dicho lote posee o no, los componentes hídricos mencionados en este Artículo. En ambas situaciones, el expediente una vez ingresado al Área de Obras Privadas y Planeamiento Urbano según corresponda, deberá ser enviado para su verificación al Área de Biodiversidad, Producción, Alimentación e Industria a fin de determinar en ambos casos:

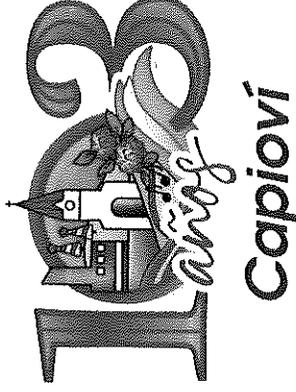
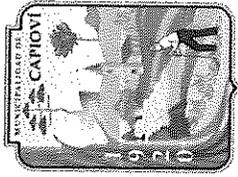
- a- Si el predio cuenta con componentes hídricos mencionados en el Art. N° 2 de la presente,
- c- Disponibilidad de agua y procedencia de la misma.
- d- Determinar los tipos de residuos que puedan llegar a generarse a partir del emprendimiento en cuestión y de este modo se ajuste a las normativas ambientales existentes.
- e- Si dispone de espacio suficiente para el tratamiento y disposición final de efluentes en el caso de que los generase.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que los proyectos y correspondientes documentación, que involucren proyectos del estado Nacional, Provincial y Municipal, en el territorio del municipio de Capióvi, estarán sujetos al cumplimiento de la presente ordenanza, y seguirán el mismo circuito de controles que los expedientes presentados por particulares, a fin de que se verifique el cumplimiento de la Ordenanza de Bosques Protectores y Componentes Hidrológicos, de la presente y la legislación ambiental existente

María Celeste Caballero  
SECRETARIA HCD  
Municipalidad de Capióvi

Oscar Mario VOGT  
PRESIDENTE HCD  
Municipalidad de Capióvi

2023 "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI  
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332  
E - mail: [capiovimuni@prico.com.ar](mailto:capiovimuni@prico.com.ar)  
Provincia de Misiones

**ARTÍCULO 7º: ESTABLECER** que para llevar adelante esta tarea, el Área de Biodiversidad, Producción, Alimentación e Industria contará con un sello, con el cual se procederá a la visación del documento, indicando que el mismo cumple con lo establecido en la legislación vigente o está sujeto a corrección/es.

**ARTÍCULO 8º: CONSIDERAR** como infracción la no corrección de la/s observación/es señalada/s en la visación previa.

**ARTÍCULO 9º: ESTABLECER** que en el caso de no realizar las correcciones que pudieran surgir en el visado previo de los planos de mensura, el profesional actuante y el propietario serán sancionados cada uno con multas equivalentes a 1.000 U.F. y la no aprobación del expediente correspondiente hasta tanto este no cumpla con las correcciones solicitadas.

**ARTÍCULO 10º: ESTABLECER** que en el caso de no realizar las correcciones que pudieran surgir en el visado previo de expedientes de construcciones existentes y proyectos de obras en proceso o nuevas y expedientes de habilitaciones de todo tipo, la sanción será la no aprobación del expediente correspondiente y la imposibilidad de iniciar o continuar con la obra, hasta tanto este no cumpla con las correcciones solicitadas y en el caso de habilitaciones comerciales, la clausura del mismo.

**ARTÍCULO 11º: DETERMINAR** que en el caso de que se apruebe un plano sin la correspondiente visación del Área de Biodiversidad, Producción, Alimentación e Industria el Ejecutivo Municipal deberá iniciar el correspondiente sumario administrativo al funcionario que corresponda, a fin de determinar su responsabilidad y la aplicación de las sanciones según las normas establecidas en la Ley N° 1556.

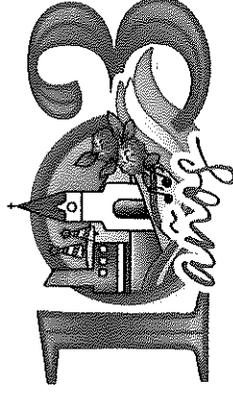
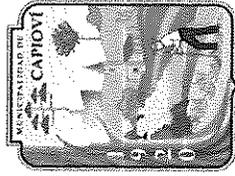
**ARTÍCULO 12º: ESTABLECER** que los expedientes ingresados al Municipio y que a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, y que aún no han sido aprobados, deberán ser remitidos al Área de Biodiversidad, Producción, Alimentación e Industria a los efectos de su visación y cumplimiento de la presente normativa.

**ARTÍCULO 13º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ELÉVESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y AL TRIBUNAL DE CUENTAS. POR INTERMEDIO DEL EJECUTIVO COMUNÍQUESE A LAS ÁREAS**

Marta Celeste Caballero  
SECRETARÍA H.C.D.  
Municipalidad de Capióvi

Oscar María Vogt  
PRESIDENTE H.C.D.  
Municipalidad de Capióvi

2023 “Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI

Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332

E - mail: [capiovimuni@prico.com.ar](mailto:capiovimuni@prico.com.ar)

Provincia de Misiones

CORRESPONDIENTES. A SUS EFECTOS PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A C.A.P.C.A., A LOS COLEGIOS PROFESIONALES QUE CORRESPONDAN, A LOS PROFESIONALES AGRIMENSORES, A LAS INMOBILIARIAS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO Y A LOS ORGANISMOS PROVINCIALES QUE CORRESPONDAN, DESE CUMPLIMIENTO, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

  
María Celeste Caballero  
SECRETARIA HCD  
Municipalidad de Capióvi

  
Oscar Mario VOGT  
PRESIDENTE HCD  
Municipalidad de Capióvi